

La Plata, 19 de febrero de 2013.-

VISTO la Ley 13.951, su Decreto Reglamentario n° 2530/10, las primeras Jornadas Provinciales de Mediación Previa Obligatoria, y;

CONSIDERANDO

Que en razón de verificarse un error involuntario en el artículo 1 de la disposición 38/13, se dispone su aclaratoria.-

Por ello, en razón de la atribuciones conferidas.-

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
DISPONE**

Artículo 1°. Rectificar el artículo 1° de la disposición 38/13, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. Establecer las Primeras Jornadas Provinciales de Mediación Previa Obligatoria a los efectos de cumplimentar el primer tramo de la capacitación anual obligatoria que establece el artículo 22 del Decreto 2530/10 reglamentario de la Ley 13.951.-

Artículo 2°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Disposición N° 40 /13.-


Dr. RICARDO BRACAMONTE
Director Provincial de Mediación


MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
REGISTRO PROV. DE MEDIADORES
PROVINCIA DE BUENOS AIRES